



PATRIMONIO AUTÓNOMO
VERANO ENERGY - VÍA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022.
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME INICIAL DE HABILITANTES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY - VÍA MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022**, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TERCIARIA “MARGINAL DE LA SELVA” QUE COMUNICA MATE PLATANO – EL PESCADO – LA Y DEL CHARO (VILLA CECILIA) – PUERTO NARIÑO, EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA (MUNICIPIO PDET), DEPARTAMENTO DE ARAUCA” procede a responder las observaciones allegadas al informe inicial de habilitantes, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	03/02/2023	Correo electrónico	CONSORCIO INTERSARAVERENA

OBSERVACIÓN 1 (CONSORCIO INTERSARAVERENA):

“2.RESUESTA PROPONENTE:

De acuerdo a la observación del comité evaluador designado por Fiduprevisora, nos permitimos aclarar: Que acogiéndonos al principio de realizar subsanación, aclaración y explicaciones con que se cuenta como proponentes en un proceso de selección pública y teniendo en cuenta lo previsto en los parágrafos 1o. y 4o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según los cuales «La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos» y que «En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta», así como, el Concepto 127 de 2020, la Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, reiteró la tesis del Consejo de Estado, señalando: “...las certificaciones de experiencia que no otorgaran puntaje podían aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no



cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del procedimiento de selección. Por lo tanto, señale: «[...] el oferente podrá acreditar su experiencia con certificaciones de contratos diferentes a los inicialmente aportados, siempre que acrediten la experiencia adquirida antes del cierre del proceso» Así mismo, es importante mencionar El Concepto C –505 de 2022, de la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, en la cual indica “Así mismo, partiendo de la distinción consagrada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ente requisitos habilitantes y factores de ponderación o de asignación de puntaje, esta Agencia le ha asignado a cada uno de estos el alcance permitido por el legislador, en los eventos en que el contenido de un documento pueda usarse para acreditar requisitos habilitantes y factores de ponderación. En tal sentido, se precisa que en tales circunstancias existe la posibilidad de subsanar los primeros, pero la información objeto de subsanación no puede ser tenida en cuenta para la asignación de puntaje, debiendo aplicarse estos criterios legales en cada procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, se adjunta a la presente el nuevo formato Anexo No 6: Experiencia mínima requerida, donde se relacionan los siguientes proyectos, así:1. Contrato 03799 –2013 “INTERVENTORÍA PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN -PUEBLO BELLO INCLUYE AMPLIACIÓN ESTRIBOS Y PLACAS DE DOS PUENTES DE LUCES DE 21 Y 22 METROS, UN TABLERO DE 9 METROS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, MODULO I”.

Proponente:		CONSORCIO INTER SARAVERENA													
No. de orden	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/Integrante que aporte experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Tiempo de suspensión (Meses)	Tiempo Total Empleado (Meses)	Estado/ Finalizado/ Liquidado	Valor Total Ejecutado (\$)	(SMMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado (SMMMLV)	
												L, C, UT	Participación (%)		Valor Total Ejecutado (\$)
1	INVIAS	INTERVENTORIA PARA LA REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA ZANJON PUEBLO BELLO INCLUYE AMPLIACION ESTRIBOS Y PLACAS DE DOS PUENTES DE LUCES DE 21 Y 22 METROS, UN TABLERO DE 9 METROS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, MODULO I.	3799-2013	GERMAN ALONSO PUEBLOS GORDO	31/12/2013	15/09/2016		32.97	LIQUIDADO	\$ 2.866.359.710	4.157.63	C	40%	\$ 1.146.343.024	1.663.01

2. Contrato 1549 de 2001 “INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YOPAL -TILO –ALGARROBO -OROCUE, SECTOR YOPAL –TILODIRAN (PAVIMENTACIÓN K21+650 -K32+378 Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA AL K37+650) DEPARTAMENTO DE CASANARE”.

Proponente:		CONSORCIO INTER SARAVERENA													
No. de orden	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/Integrante que aporte experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Tiempo de suspensión (Meses)	Tiempo Total Empleado (Meses)	Estado/ Finalizado/ Liquidado	Valor Total Ejecutado (\$)	(SMMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado (SMMMLV)	
												L, C, UT	Participación (%)		Valor Total Ejecutado (\$)
2	OEI	INTERVENTORIA DE LAS OBRAS ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YOPAL-TILO-ALGARROBO-OROCUE, SECTOR YOPAL-TILODIRAN (PAVIMENTO K21+650 - K32+378 Y AMPLIACION DE COBERTURA AL K37+650). DEPARTAMENTO DE CASANARE	1549	GERMAN ALONSO PUEBLOS GORDO	22/08/2001	10/10/2002	3.00	10.00	LIQUIDADO	\$ 645.285.071	2.090.24	I	100%	\$ 645.285.071	2.090.24

3. *Contrato 2716 de 2017 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO VIAL ENTRE EL 8+900 Y EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO MONTAÑAS DEL TOTUMO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE”.*

Proponente:		CONSORCIO INTER SARAVERENA													
No. de orden	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Tiempo de suspensión (Meses)	Tiempo Total Empleado (Meses)	Estado/ Finalizado/ Liquidado	Valor Total Ejecutado (\$)	(SMMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado (SMMMLV)	
												I, C, UT	Participación (%)		Valor Total Ejecutado (\$)
3	GOBERNACION DE CASANARE	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO VIAL ENTRE EL 8+900 Y EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO MONTAÑAS DEL TOTUMO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO-DEPARTAMENTO DE CASANARE	2716 DE 2017-12-29	MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS	05/02/2018	17/08/2018		6.43	LIQUIDADO	\$ 84.724.102	100.44	UT	75%	\$ 63.543.077	81.33

4. *Contrato 0387 de 2006 “INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPA DE RODADURA VIAL DE 17KM ENTRE CUPIAGUA –LA CACHIZA DE 14.28KM DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO; A LOS DISEÑOS GEOMETRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPA DE RODADURA VIAL DE LA VIA CHARTE –PLAN DE BRISAS CUNAMA CUPIAGUA Y DE LA VIA LLAGUNA DEL TIÑE; A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DOS PUENTES VEHICULARES SOBRE LAS QUEBRADAS DE LA TURUBEÑA Y CAÑO AGUAZULERO Y A LA CONSULTORIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 547-04 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL –CASANARE”.* (ver anexo 3-experiencia proponente contrato 0387)

Proponente:		CONSORCIO INTER SARAVERENA													
No. de orden	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Tiempo de suspensión (Meses)	Tiempo Total Empleado (Meses)	Estado/ Finalizado/ Liquidado	Valor Total Ejecutado (\$)	(SMMMLV)	Proporción participación		Valor acreditado (SMMMLV)	
												I, C, UT	Participación (%)		Valor Total Ejecutado (\$)
4	OEI	INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPA DE RODADURA VIAL DE 17KM ENTRE CUPIAGUA – LA CACHIZA DE 14.28KM DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO; A LOS DISEÑOS GEOMETRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPA DE RODADURA VIAL DE LA VIA CHARTE – PLAN DE BRISAS CUNAMA CUPIAGUA Y DE LA VIA LLAGUNA DEL TIÑE; A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DOS PUENTES VEHICULARES SOBRE LAS QUEBRADAS DE LA TURUBEÑA Y CAÑO AGUAZULERO Y A LA CONSULTORIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 547-04 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE	0387 DE 2016	MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS	22/09/2006	05/04/2007		6.50	LIQUIDADO	\$ 31.752.148	73.21	UT	100%	\$ 31.752.148	73.21

Asimismo con el fin de que el comité evaluador valide la idoneidad del contrato 0387 de 2016, se adjunta al presente documento el acta de recibo y liquidación final del contrato de consultoría 0352 de 2006 cuyo objeto fue “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA VÍA CHARTE –PLAN DE BRISAS CUNAMA –CUPIAGUA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE DEL KM 0+000 AL KM 42+000 Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA LAGUNA DEL TINIJE, MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE”(Anexo 3).

Por Lo Anterior, se verifica que el proponente CONSORCIO INTER SARAVERENA cumple con el requisito de experiencia específica, teniendo en cuenta que los contratos

aportados por los integrantes del consorcio cumplen con los porcentajes establecidos de acreditar i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el (70%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida. Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos al Comité Evaluador se han tenidos en cuenta y se habilite la oferta del proponente CONSORCIO INTER SARAVERENA.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTONOMO

Sea lo primero aclararle al observante que, el Régimen De Contratación del mecanismo de Obras por Impuestos está sometido a la **legislación privada**, orientada por lo contenido dentro del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia, esto, por disposición expresa del artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017, reglamentario de Obras por Impuestos.

Así las cosas en concordancia con lo anteriormente mencionado, la licitación privada abierta No. 001 de 2023 con el objeto de contratar la interventoría del proyecto es de régimen privado de acuerdo con el numeral **3.1 Régimen Jurídico Aplicable**- de los Términos de Referencia, el cual indica lo siguiente:

“3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

*La presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, en lo referente **al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes**; así como, a los principios rectores de la función administrativa y lo dispuesto en el artículo 1.5.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017. Por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se supeditarán a las precitadas normas.” Negrilla fuera de texto.*

Por otra parte, es importante indicarle al oferente que mediante la subsanación no es posible mejorar la oferta presentada inicialmente, lo anterior de acuerdo con el párrafo 6 del numeral 5.5 Reglas de subsanabilidad, de los Términos de Referencia que indica lo siguiente:

“5.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

*Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. **Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.** La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es un requisito que se considera no subsanable por lo que se considerará una causal de rechazo de la propuesta” Negrilla fuera de texto.*

Por lo anterior, este comité evaluador no puede proceder a evaluar la nueva documentación aportada por el oferente en la oportunidad para subsanar, toda vez que, el mismo no solo está aportando

información aclaratoria a la experiencia inicialmente aportada dentro de su oferta, si no que, por el contrario, esta aportando un nuevo contrato para evaluar y ser tenido en cuenta dentro de su oferta para poder ser habilitado.

Así las cosas se ratifica el rechazo de la oferta presentada por parte del Oferente No. 2 CONSORCIO INTERSARAVERENA y se mantiene el resultado inicialmente obtenido en la evaluación de requisitos habilitantes inicial.

MODIFICA INFORME INICIAL DE REQUISITOS HABILITANTES SI__ NO X

El presente documento es expedido y publicado a los nueve (09) días del mes de febrero de 2023.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL
FIRMADO

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY - VÍA
MARGINAL DE LA SELVA OBRAS POR IMPUESTOS 2022.**

Elaboró: Luisa Bucheli -- profesional jurídico Obras por Impuestos

Elaboró: Lina Paola Gómez Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Jose Luis Ariza --coordinador jurídico obras por impuestos.

Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo --coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.